



PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN DE “DOCTOR INTERNACIONAL” EN EL TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado por la Comisión Ejecutiva de la Escuela de Doctorado en su sesión de fecha 28 de mayo de 2018 y modificado el 4 de febrero de 2021)

En aplicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Salamanca aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2011 y modificado por el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2015, la Universidad de Salamanca podrá otorgar la mención de ‘*Doctor Internacional*’ a aquellos títulos de Doctor o Doctora que cumplan todos y cada uno de los siguientes REQUISITOS:

a) Que durante su etapa de formación necesaria para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de 3 meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación, relacionados con la Tesis Doctoral. La estancia y las actividades estarán avaladas por el Director de la Tesis y autorizadas por la Comisión Académica (sólo se admitirán las estancias si han sido aprobadas con carácter previo por la Comisión Académica del Programa de Doctorado) y se habrán incorporado en el documento de actividades del doctorando.

La estancia no podrá realizarse en el Centro con el que esté vinculado profesionalmente el doctorando o cualquiera de los directores de la tesis doctoral, o en el que el doctorando haya obtenido la titulación que da acceso a los estudios de Doctorado.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones se hayan redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana y la tesis esté redactada en castellano.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de 2 expertos doctores, distintos del responsable de la estancia, vinculados profesionalmente a una

institución de educación superior o centro de investigación de prestigio no español, distinta de la que se ha realizado de la estancia.

d) Que al menos un experto vinculado profesionalmente a una institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable en la institución donde se realice la estancia o de los 2 expertos doctores que han redactado el informe del punto c), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

En consecuencia, para la TRAMITACION ADMINISTRATIVA de la mención de '*Doctor Internacional*' se establece el siguiente procedimiento:

Primero. El doctorando que quiera optar a la mención de '*Doctor Internacional*', en el momento de solicitud de depósito de su tesis doctoral ante el órgano académico responsable del Programa de Doctorado, deberá presentar:

1. El ejemplar de la tesis doctoral redactada en parte, al menos el resumen y las conclusiones, en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta de las lenguas oficiales de España. Esta norma no será aplicable cuando las estancias, informes y expertos mencionados en el párrafo anterior procedan de un país de habla hispana y la tesis esté redactada en castellano.
2. La siguiente documentación adicional:
 - 2.1. Modelo de solicitud de la mención '*Doctor Internacional*'.
 - 2.2. Certificación de haber realizado, dentro de las actividades avaladas por su Director, autorizadas por la comisión Académica y reflejadas en el Documento de Actividades del Doctorado, una estancia mínima de 3 meses fuera de España, cursando estudios o realizando trabajos de investigación, en una institución de enseñanza superior o en un centro de investigación de prestigio.
 - 2.3. Informes que avalen la tesis doctoral de al menos 2 expertos doctores pertenecientes a una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio no española

Segundo. El órgano responsable del Programa de Doctorado, una vez aceptado el depósito de la tesis doctoral, remitirá la documentación adicional señalada en el punto anterior al Director de la Escuela de Doctorado, que en el plazo máximo de quince días hábiles, y a la vista de los informes y documentos aportados, dictará una resolución favorable o no a que en el caso de la tesis sea evaluada con una calificación de "apto", el consiguiente título de doctor por la Universidad de Salamanca incluya la mención de '*Doctor Internacional*'.

Tercero. El Director de la Escuela de Doctorado remitirá su resolución al órgano responsable del Programa de Doctorado, para que sea incluida en la documentación que este órgano ponga a disposición de los miembros del tribunal de evaluación de la tesis doctoral

Cuarto. Tras el acto de defensa de la tesis, el Secretario del Tribunal encargado de evaluar la Tesis Doctoral, deberá certificar:

1. Si la redacción y presentación de la Tesis Doctoral fue realizada en parte, al menos el resumen y las conclusiones, en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta de las lenguas oficiales de España. Esta norma no será aplicable cuando las estancias, informes y expertos mencionados en el párrafo anterior procedan de un país de habla hispana y la tesis esté redactada en castellano.
2. Si el Tribunal ha sido constituido con al menos un experto con el título de doctor, perteneciente a alguna institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio fuera de España, distinto del responsable de la estancia acreditada en la documentación adicional presentada para optar a la mención de *'Doctor Internacional'*.

Quinto. El Secretario del Tribunal remitirá los certificados señalados en el punto anterior, junto con el acta de calificación global de la tesis y el resto de informes del Tribunal sobre la misma, al Director de la Escuela de Doctorado, que a la vista de la documentación aportada dictará una resolución favorable o no a que el título de Doctor o Doctora por la Universidad de Salamanca incluya la mención de *'Doctor Internacional'*.

Sexto. La mención de *'Doctor Internacional'* se reflejará en el anverso del título de Doctor o Doctora por la Universidad de Salamanca.

Séptimo. La mención de *'Doctor Internacional'* no implicará en ningún caso medidas excepcionales en la financiación del procedimiento de lectura de la Tesis Doctoral.

Disposición Transitoria. Este procedimiento entrará en vigor el primer día del curso académico 2018-2019.